

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DEPORTIVAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN EL ÁMBITO MERCANTIL COMO COMISIÓN GESTORA DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO

Visto el expediente iniciado en virtud de solicitud formulada por la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas y considerando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En 2014 el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva sancionó al Presidente de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo con inhabilitación para ocupar cargos en entidades deportivas por el plazo de un año al haber expedido fraudulentamente licencias deportivas como presidente de la FASS, siendo ésta una de las competencias que tienen delegadas las Federaciones deportivas. Con anterioridad, el Presidente puso en conocimiento de esta Administración la dimisión de todos los miembros de la Junta Directiva. Por todo lo anterior, desde el 6 de mayo de 2016 la FASS no contaba con ninguna persona que ejerciera la Presidencia.

Segundo. Dada la notoria inactividad, dejación de funciones y la inexistencia de órganos de gobierno, por Orden de 19/10/2016 de la extinta Consejería de Turismo y Deporte, se acordó sustituir a la FASS y nombrar una Comisión Gestora para el ejercicio de sus funciones, designando a personas del ámbito del salvamento y socorrismo de Andalucía que se presentaron voluntarios. Posteriormente, se produce la dimisión sin cobertura de los puestos de Secretario y Vocal de la Comisión Gestora y, además, los miembros de la misma no atienden a los requerimientos de información que se practican por parte de esta Administración deportiva. Como consecuencia de la ausencia de resultados obtenidos por los miembros integrantes de dicha Comisión respecto a las funciones que les fueron asignadas para restaurar el funcionamiento regular de la FASS, el 27/07/2017 se dicta Orden de la extinta Consejería de Turismo y Deporte por la que se modificó la Orden de 19/10/2016 y se procede a modificar la composición de la Comisión Gestora, designando para la misma a personas de especial cualificación y representatividad en el deporte de Andalucía, que formaban parte de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas (CAFD).

Tercero. De la actuación, documentación e información trasladada por la nueva Comisión Gestora de la FASS, y principalmente, tras el informe recibido en la Secretaría General para el Deporte el 5/10/2018, se constata la inexistencia de la labor de promoción o fomento del desarrollo y práctica deportiva en la modalidad de Salvamento y Socorrismo en Andalucía por parte de esta Federación deportiva, así como la imposibilidad de esta Federación, en un contexto de gravísimo deterioro, de poder realizar a corto o



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
41092 Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	25/08/2020 15:05:03	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	tFc2eJNEVB2VXUD3AX8YFM5DF5RMLP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

media plazo dicha función, que constituye el objeto principal para la que fue creada, todo ello debido a su precaria situación organizativa, económica y patrimonial derivada de una gestión muy distante del normal funcionamiento de una Federación deportiva, con muy graves deficiencias e irregularidades.

Cuarto. Con fecha 26/10/2018 se dictó Resolución de la Secretaría General para el Deporte por la que se revocaba el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la FASS. Como consecuencia de ello y ante las graves circunstancias organizativas, económicas y patrimoniales que se han puesto de manifiesto, resultó conveniente, por razones de seguridad jurídica y prudencia, designar una nueva Comisión Gestora con unas nuevas funciones que permitieran actuar conforme al marco legal de aplicación y, en concreto, en el caso de constatar con carácter definitivo la situación de insolvencia de la Federación, la Comisión Gestora debería promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente. Por todo ello, y dado el alcance de las funciones que se atribuyen a esta nueva Comisión Gestora, se estimó conveniente que la misma estuviera formada por la propia CAFD, con el fin de aplicar el máximo rigor y conocimiento a las funciones que se le encomiendan. En base a esto, se dictó la Orden de 28 de noviembre de 2018, de la extinta Consejería de Turismo y Deporte, de sustitución de la FASS y por la que se nombra una nueva Comisión Gestora para el ejercicio de sus funciones.

Quinto. Por lo tanto, de lo anterior resulta que la CAFD ha recibido el encargo por parte de la Consejería de Educación y Deporte de constatar, con carácter definitivo, la situación de insolvencia de la Federación y promover, en su caso, el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente pero, a fecha de hoy, la CAFD no ha realizado ninguna actuación como consecuencia de la falta de fondos necesarios para contratar los servicios profesionales necesarios para ello (honorarios de letrado, procurador y demás gastos del proceso concursal).

Sexto. Con fecha 7 de marzo de 2020, la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo solicita a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación y Deporte que emita informe sobre la idoneidad de otorgar una subvención excepcional a la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas. Con fecha 14 de abril de 2020 se emite Informe facultativo y no vinculante por parte de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación y Deporte, tal y como resulta del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, en el que se concluye que *“dadas las circunstancias y especialmente la insolvencia de la FASS, podemos considerar idónea a la propia Confederación para ser merecedora de la subvención excepcional ya que esta Administración deportiva ha confiado el nombramiento de una Comisión Gestora en la propia Confederación, en orden a llevar a cabo las gestiones conducentes a distintos fines y que han dado lugar a que, en último término, se le confíe la liquidación y extinción de la FASS; parece lógico que, si se le ha confiado estas tareas por ser además acordes con los fines estatutarios CAFD, igualmente parece lógico que deba considerársele idónea para el otorgamiento de una subvención”*.



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
41092 Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	25/08/2020 15:05:03	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	tFc2eJNEVB2VXUD3AX8YFM5DF5RMLP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Séptimo. Con fecha 27 de julio de 2020, D. Alfonso Escribano del Vando, con D.N.I. 20.705.858-H, en su condición de Presidente y representante legal de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, con N.I.F. V91460543, presentó una solicitud de subvención excepcional ante la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte para la financiación de la actividad "Administración, liquidación y disolución, con procedimiento judicial concursal, de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo", por un importe de 39.585,00 euros.

Octavo. La Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo ha instruido el presente expediente en el que quedan acreditadas, entre otros extremos, las razones de interés público y social que determinan la concesión de esta subvención excepcional en base a los siguientes argumentos:

- Por Orden de 28 de noviembre de 2018 de la Consejería de Turismo y Deporte se designa a la CAFD como Comisión Gestora de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo con la encomienda de representar legalmente a la propia Federación frente a terceros y para el ejercicio concreto de las funciones siguientes:
 - a) Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.
 - b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la adecuada gestión del patrimonio, si las hubiera.
 - c) Cobrar los créditos de la Federación, en su caso.
 - d) En el supuesto de que se constaten las circunstancias que así lo requieran, liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
 - e) En el supuesto de haber liquidado el patrimonio federativo, aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
 - f) En el caso de constatar la situación de insolvencia de la Federación, promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante la jurisdicción competente.
 - g) Archivar y custodiar la documentación perteneciente a la Federación.
 - h) Informar de todas sus actuaciones a la Consejería competente en materia de deporte, conforme se vayan produciendo las mismas
- De esta Orden se deriva el mandato a la CAFD, como Comisión Gestora de la FASS para que, una vez constatada la situación de insolvencia de la Federación, promueva el oportuno procedimiento concursal en aras de disolver y liquidar la FASS, lo que permitiría a esta Administración deportiva proceder a su desinscripción del Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED) con el fin de sacar del marco jurídico a una entidad que no tiene funcionalidad alguna, con el objeto de hacer desaparecer una apariencia de que existe una Federación con potestades públicas delegadas para el fomento y la promoción de su deporte en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma.



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
41092 Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	25/08/2020 15:05:03	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	tFc2eJNEVB2VXUD3AX8YFM5DF5RMLP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- Las actuaciones a realizar, debido al estado de insolvencia patrimonial de la Federación, revisten carácter de urgencia para la consecución de su liquidación y posterior disolución. Proveer de los fondos necesarios con ese carácter de urgencia se hace del todo necesario, a la vista de cualquier incumplimiento de los plazos previstos en el artículo 5 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, pues en tal caso, podrían hacer derivar responsabilidades subsidiarias tanto a la Comisión Gestora como a la propia Consejería de Educación y Deporte.
- Esta actividad tiene un carácter completamente excepcional para la entidad solicitante y todas las funciones encomendadas no forman parte de la gestión y funcionamiento ordinarios de la CAFD, sin que la actividad para la que se solicita subvención se pueda enjugar con los objetivos y fines de la subvención nominativa anual que, con carácter recurrente, viene recibiendo la misma.

El interés público y social perseguido es preservar la certeza necesaria respecto al sistema deportivo andaluz y, de forma específica y en relación a esta entidad que tenía sus funciones públicas delegadas relativas a la promoción y el fomento de la modalidad deportiva del salvamento y socorrismo en Andalucía, que no ha ejercido de forma correcta hasta su revocación. La necesidad de dar respuesta a una situación muy concreta y puntual como la antes expuesta, derivada de una situación previa única, impiden proceder a una convocatoria pública de esta subvención. El objeto de la subvención no es otro que poder solucionar una problemática puntual y excepcional, de marcado carácter social, tratando de paliar una situación generada en la que ha participado la propia administración de la Comunidad Autónoma.

Igualmente, ha quedado acreditada la inexistencia de bases reguladoras a las que pueda acogerse el solicitante.

Noveno. Con fecha 19 de agosto de 2020 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.b) de la Orden de 7 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo ha dictado Acuerdo de inicio de la tramitación del expediente de concesión de una subvención excepcional a la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
41092 Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	25/08/2020 15:05:03	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	tFc2eJNEVB2VXUD3AX8YFM5DF5RMLP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Segundo. Son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Según el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán conceder con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Cuarto. Según el artículo 2.3.c) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, son excepcionales aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Quinto. El artículo 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece una serie de normas comunes al procedimiento de concesión de subvenciones directas, que será el que resulte aplicable de acuerdo con su propia normativa y, en lo no regulado en la misma, se ajustará a lo dispuesto en la sección 2ª del propio Reglamento. La Orden de concesión, que tendrá el carácter de bases reguladoras, establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

Sexto. El artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece unas normas especiales para la concesión de subvenciones excepcionales. En concreto señala que *“en el procedimiento de concesión de las subvenciones excepcionales, que se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que puedan acogerse”*.

Séptimo. Debido a que esta subvención va dirigida a la satisfacción en exclusiva de un interés público, se considera a la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas como poder adjudicador, debiendo tener en cuenta las reglas de contratación contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que sean de aplicación en las contrataciones que se tramiten por el beneficiario al amparo de esta subvención.



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
41092 Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	25/08/2020 15:05:03	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	tFc2eJNEVB2VXUD3AX8YFM5DF5RMLP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

En virtud de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que anteceden y vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y demás disposiciones de general y particular aplicación,

RESUELVO

Proponer la concesión a la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas de una subvención excepcional para la financiación de los gastos derivados de la representación jurídica en el ámbito mercantil de la FASS, que conllevan la presentación de la solicitud de declaración de concurso correspondiente a dicha Federación, por un importe de 39.585,00 euros.

Sevilla, (la fecha de la firma)

La Directora General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo

Fdo.: Maria A. de Nova Pozuelo



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
41092 Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	25/08/2020 15:05:03	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	tFc2eJNEVB2VXUD3AX8YFM5DF5RMLP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			